NUM. 165.—MIERCOLES 14 DE JULIO DE 1897

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 12 de Julio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE Instrucción pública de Córdoba

Núm. 2366

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión celebrada el día 15 de Octubre de 1896, presidida por el señor Gobernador civil don José Novillo.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de que del arqueo efectuado en la Caja de primera enseñanza el día 8 del citado mes, resultaron las existencias de 7.104'46 pesetas por ampliación y 53.074'77 por corriente.

De que se remitieron á la Junta Central de Derechos pasivos las notas de los arqueos del 25 de Septiembre último y 8 del mes actual.

De que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al dia 5 del presente mes, se publicó el anuncio de las oposiciones que debían celebrarse en Sevilla en Noviembre próximo, y quedaron suspendidas por orden de la Dirección general.

De haberse remitido al Inspector de primera enseñanza el itinerario de visita á las Escuelas públicas para el presente año escolar, propuesto por la Junta y aprobado por la Inspección general del ramo.

De que se comunicó al Rectorado de Sevilla y á la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia la posesión de don Ambrosio Moreno Luque como Maestro interino de la primera elemental de niños de Montemayor; la de don Salvador Muñoz Molleja en el destino de Maestro en propiedad de la de Cañete de las Torres; la de doña Maria Eugenia Ruiz Bergillos del de Maestra interina de la elemental de Encinas Reales; la de don Gabriel Torreblanca Alvarez del cargo de Auxiliar interino de la primera de niños de Lucena; la de doña Julia Pellitero en el destino de auxiliar accidental de la primera de niñas de Priego; la de don Miguel Ponferrada en el cargo de Auxiliar accidental de la tercera de niños de Montilla; la de doña Maria Antonia Cachinero en el destino de Maestra interina de la elemental de niñas del Retamar (Montoro), y la de doña Julia Pellitero del cargo de Maestra interina, en funciones de Auxiliar, de la Escuela de párvulos de Villanueva de Córdoba.

De haberse remitido al Rectorado una lista de las vacantes ocurridas en esta provincia durante el mes de Septiembre próximo pasado.

De que se pasó á informe de la Junta local del Carpio el expediente de permuta incoado por las Maestras doña Concepción Vioque y doña Magdalena Rael.

De que se expidió á doña Dolores Lara un certificado de hallarse vacante la elemental de niñas del Retamar.

De haberse remitido al Rectorado los datos estadísticos correspondientes al curso académico de 1895 á 96.

De que se trasladó á doña Carmen Becquer, Maestra de esta capital, una orden de la Dirección general del ramo, reconociéndole en propiedad los servicios que prestó en una Auxiliaría de Ecija.

De haberse comunicado al Alcalde de Montemayor y á la interesada la autorización concedida á doña Ana González por el ilustrísimo señor Rector de Sevilla, para que pueda permanecer en dicha capital durante el presente mes.

De que se comunicó á la mencionada Autoridad escolar y á la Habilitación el cese de don Teófilo Olivares en el cargo de Auxiliar en propiedad de la elemental de niños de Valenzuela.

De que en vista de un oficio de doña Soledad Areales, Maestra de Villa del Rio, quejándose de las malas condiciones del local que ocupa su Escuela, decretó el señor Presidente, de conformidad con el dictámen del Inspector, requerir al Alcalde de dicha villa para que ordene al Arquitecto municipal reconozca el local de que se trata y certifique acerca de su estado.

De haberse trasladado al Alcalde de Baena un oficio de don Antonio de Borja Jiménez, quejándose tambien de las malas condiciones del local Escuela, previniéndole reuna la Junta de Sanidad, la cual informará acerca de las condiciones higiénicas del edificio.

De que se comunicó al Alcalde de Palenciana y á doña Gloria Milla su nombramiento para Maestra interina de la Escuela elemental de niñas de dicha villa.

De haberse participado al Rectorado y á la Habilitación el cese de doña Carolina Vazquez en el cargo de Maestra en propiedad de la referida Escuela de Palenciana.

De que se comunicó al Alcalde de esta capital y á doña Pilar Jiménez el nombramiento de ésta para Regente interina de la Escuela Normal de Maestras.

De haberse comunicado al Alcalde de Puente Genil y á doña Magdalena Vallejo Lara su nombramiento de Auxiliar interina de la primera Escuela elemental de niñas de dicho pueblo.

De que se participó al Rectorado y á la Habilitación el cese de doña Leonor de la Torre en la anterior Auxiliaría.

De haberse devuelto á informe de la Junta local de Baena una instancia de doña Sofía Roig, solicitando licencia por enferma.

De que se participó al Alcalde de Rute y á la interesada la orden del Rectorado, desestimando una instancia de doña Isabel Martínez, haciendo idéntica petición.

De que asimismo se participó al Alcalde de Montilla y á las Auxiliares doña Carmen Rael y doña Vicenta Vaca las órdenes del mismo Centro escolar, concediendo á la primera autorización para permanecer en Sevilla durante el mes actual para practicar los ejercicios de reválida, y á la segunda para que permanezca en Madrid estudiando el cuarto año de la carrera.

De haberse participado al Rectorado y á la Habilitación la ratificación de don Florencio Pérez en el cargo de Auxiliar de Iznájar, con el sueldo ánuo de 625 pesetas.

De que igualmente se comunicó á los referidos Centros el traslado del Auxiliar interino de Lucena don Juan Bautista Leiva, de la segunda á la primera Escuela de niños.

De haberse expedido por Secretaría á doña Dolores García Camacho un certificado acreditativo de hallarse vacantes las elementales de niñas de Posadilla y Retamar; y á don Sebastian Vilches se pasó otro justificante igual de las Escuelas de niños de Villanueva de Córdoba, Pozoblanco y Montemayor.

Quedó enterada la Junta de que varios Alcaldes y Maestros habían remitido las cuentas de material de las Escuelas públicas de la provincia, respectivas al año económico de 1895 á 1896.

De que, previo informe del Inspector, se concedieron doce días de licencia á don Jesús García Maeso.

De haberse cumplimentado y remitido á la Inspección general un estado de las cantidades satisfechas y pendientes de pago, devengadas en 30 de Junio próximo pasado.

(*Continuará*)

Ministerio de Cultura 2024

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(CONTINUACION)

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

Número de orden	Nombre del solicitante	Pueblo	Pago donde radica	CABIDA			LINDEROS	SERVIDUMBRE Y PERSONA Á FAVOR DE QUIEN EXISTEN
				Hectáreas	Áreas	Centiáreas		
1128	D. Pedro Sandobal Caballero.....	Hinojosa	Ventillas.....	1	28		N. Senda de la Plata; E. Antonio Agudo, y los demás vientos con Zacarías Granados.	
1129	D.ª Petra López Delgado.....	Idem....	Cabeza Encinosa.....	5	15		N. Alfonso Peñalta; S. Manuel Agredano; E. Julian Largo, y O. Antonio Carrasco.	
1130	„ Paula Caballero y Moraño y don Simón Fernández Caballero...	Idem....	Cabeza Mesa.....	20			N. José Morales; S. propiedad d l Cuartanero; E. Nicolás Muñoz, y O. Ciriaco Tabas.	
1131	D. Pedro Cambrón Tena.....	Idem....	Cerro del Almiar.....	1	28		N. Gabriel Barea; S. José Cambrón, y los demás vientos Santiago Sánchez.	
1132	„ Pedro Arellano Guerra	Idem....	Cañada de Cardeñosa.....		65		N. Agustin de la Villa; S. Victoriano Romero, y los demás vientos Manuel Barrera.	
„	El mismo.....	„	Cerro del Almiar.....	1	28		S. Juan Muñoz Ureña; O. Juan Aranda, y los vientos restantes Félix Barbancho.	
„	El mismo.....	„	Idem.....		65		N. Cándido Moreno; O. Félix Luque, y por los demás vientos con José Murillo.	
„	El mismo.....	„	Idem.....		65		N. Ambrosio Tocados; S. Manuel Aranda, y los vientos restantes Manuel Agudo.	
1133	D. Pablo Romero Moreno.....	Idem....	Los Lobos.....	1	28		N. Tomás Caballero; S. y O. Manuel Cano, y E. camino de Mano de Hierro.	
„	El mismo.....	„	Toril de Aguililla.....		96		N. José Jiménez; S. José Cano; E. Timoteo Cano, y O. camino de Mano de Hierro.	
1134	D. Pedro Fernández Copado.....	Idem....	Los Lobos.....		65		N. José Murillo; S. Juan de Dios González; E. María Mansilla, y O. Josefa Murillo.	
1135	„ Pablo Barbarroja Jurado.....	Idem....	Solana de Serro Gordo.....	8	37		S. Romualdo Pérez; E. Julian Pérez, y los vientos restantes terreno inculto.	
„	El mismo.....	„	Cerro del Almiar.....	1	28		N. Manuel Tena; S. Francisco Fernández; E. camino de la Antigua, y O. José Pérez.	
1136	D. Pedro Maya Ruiz.....	Idem....	Barranco del Aullón.....	1	28		N. Antero Morales; S. Lorenzo Romero; E. Antonio Romero, y O. Francisco Romero.	
„	El mismo.....	„	Chavarcón de Palomo.....	1	93		N. Fernando Ruiz; S. Senda de la Plata; E. José Maya, y O. viuda de Florencio Maya.	
„	El mismo.....	„	Idem.....		94		S. Senda de la Plata; E. Antonio López, y los demás vientos José Maya.	
„	El mismo.....	„	Idem.....		94		N. Senda de la Plata, y los vientos restantes Juan Luna y otros vecinos de Fuente la Lancha.	
„	El mismo.....	„	Barranco del Aullón.....	1	28		N. y E. José Toledano, y los demás vientos propiedad de Manuel Márquez.	
1137	D. Pablo Leal Gómez.....	Idem....	Ventilla.....	1	28		N. Juan González; S. cañada de Correales, y los vientos restantes Enrique Velasco.	
„	El mismo.....	„	Idem.....		64		N. viuda de Manuel Ruiz; S. Ezequiel Murillo, y por los demás vientos Rafael Baños.	
1138	D. Pelagio Gil Pizarro.....	Idem....	Cerro Cansino.....	10			N. Quinto de la Antigua; S. Francisco Bueno; E. Francisco Vizcaino Cañadas, y O. Francisco Vizcaino Miput.	
1139	„ Remigio Flores Rodríguez.....	Idem....	Cruz de Cártama	1			N. Antonio Flores; S. Enereo Flores; E. Francisco Villarreal, y O. camino de Belmez.	
„	El mismo.....	„	Laguna del Carretosar.....	8			N. José Ezequiel; S. término de Peñarroya; E. Juan Gómez, y O. terreno baldío.	
1140	D. Rafael Sánchez Perea.....	Idem....	Los Lobos.....		64		E. Juan Aranda; O. camino de Los Lobos, y los demás vientos Cándido Jiménez.	
1141	D. Ramón Casado Arellano.....	Idem....	Puerto de Cerro Gordo.....	10			S. término de Valsequillo; E. Antonio Fletes y los vientos restantes terreno baldío.	
1142	„ Rafael Baños Murillo.....	Idem....	Cruz de Cártama.....	1	55		E. Mercedes Barrera; O. Pablo Pérez, y los demás vientos Pablo Belagarda.	

Ministerio de Cultura 2024

1143	„ Rafael Castillejo González	Idem	Vegas de Calzadilla	1	93		N. Marcos Ramos; S. Aquilino Garzo; E. camino de las Vegas de Calzadilla, y O. Manuel Bravo.
„	El mismo.	„	Cerro de la Minga	1	93		O. Andrés Peñas, y por los tres vientos restantes Tiburcio Ropero Ramos.
„	El mismo	„	Los Lobos	5	16		N. Hazas de los Palomos; S. y E. Juan de Dios González, y O. Bartolomé Moreno.
1144	D. Raimundo Toledano Machado	Idem	Cerro de las Señales	1	93		N. José Velasco; S. Quinto de las Aguanosas; E. Jacinto Moreno, y O. Esteban Toledano.
1145	„ Romualdo García Castillejo	Idem	Colmenar de Navarro	1	28		N. Juan de Dios Capilla; S. José García; E. Gumersindo Mateos, y O. viuda de Manuel Rodríguez.
1146	„ Ruperto Blanco Jurado	Idem	Arroyo de Lobo	10			N. y E. con los herederos de Andrés Caballero; S. Manuel Alvarez, y O. Antonio Chaves.
1147	„ Salomón Molina Fernández	Idem	Patuda Alta	6			N. Juan Murillo; S. viuda de Isidro Ramos; E. camino de la Patuda, y O. Juan Castillejo.
„	El mismo	„	Cerro de los Médicos	2			N. con terreno propio de Juan Prados, y por los demás vientos terreno baldío.
1148	D. Sebastián Aranda Alcalde	Idem		10			Linda por sus cuatro vientos con terrenos baldíos.
1149	„ Silvestre Ruiz Fernández	Idem	Alcornocosa	10			N. terreno inculto; E. Francisco Fernández, y los vientos restantes Felipe Gómez.
1150	„ Simón López Molero	Idem	Buena Vista		97		N. Antonio Peñalta; S. José Medina; E camino de Villanueva, y O. Mateo Calzadilla.
1151	„ Santiago Morales Muñoz	Idem	Cruz de Cártama	6	44		N. Manuel Gordillo; S. herederos de Antonio Murillo; E. Bartolomé García, y O. el interesado.
1152	„ Sebastián de la Cruz Fernández	Idem	Cártama	2	57	58	N. Cecilio Jurado; S. José de la Cruz Fernández; E. con Inocente Sánchez, y O. vereda de las Vegas de Calzadilla.
1153	„ Segundo Romero García	Idem	Mesa de Cártama	3	22		E. Manuel Moyano; O. Pedro Maya, y los vientos restantes Alvaro González.
1154	„ Santiago González Ruiz	Idem	Laguna de los Conejos	2	25		N. Bartolomé García; S. Francisco Morales; E. camino de Villanueva, y O. Valerio Murillo.
„	El mismo	„	Viborillas	1	28		N. Andrés Ayuso; S camino de Villanueva; E. Basilio Rubio, y O. Manuela Sánchez.
1155	D. Simón García Sánchez	Idem	Ventilla	1	28	79	S. y E. Juan y Angel García, y los demás vientos con Antonio Chaves.
1156	„ Santiago Luna Marmolejo	Idem	Toleda	4	50		S. Hombro de la Casa; E. Peñón de la Toleda, y los vientos restantes Fernando Morales.
„	El mismo	„	Cerro de la Minga	1	93		N. José Murillo; S. José Ruiz; E. Julian Gómez, y O. camino de Los Lobos.
„	El mismo	„	Idem	1	28		N. Hilario Sánchez; S. Juan Sánchez; E. Antonio Cano, y O. con Manuel Infante.
„	El mismo	„	Cruz de Aguado	1	93		N. Francisco Chamorro; O. Juan Luna, y los demás vientos Angel Murillo.
1157	D. Sebastián Peñas Rubio	Idem	Galapagar	1	28		N. Francisco Peñalta; S. Francisco Moreno; E. Jesús Caja, y O Ramón Perea y el interesado.
1158	„ Tomás Ruiz Moyano	Idem	Cerro de las Carretas	1	28	79	N. Eusebio Leal; S. Gumersindo Ruiz; E. Manuel Sánchez, y O. Francisco Sandoval.
„	El mismo	„	Vegas de Calzadilla	1	28	79	S. Catalina Tamaral; E. Antonio Ramírez, y demás vientos camino de las Vegas.
1159	D. Tomás Ramos Jurado	Idem	Idem		64		N. y E. propiedad de la viuda de Francisco Morales; S. Antonio Márquez, y O. Pablo Ruiz.
„	El mismo	„	Cañada de Correales	1	28		N. Antonio Murillo; S. y E. Antonio Espejo, y O. camino de Mano de Hierro.
„	El mismo	„	Cañada de la Alcornocosa	3	21		N. Pablo Molero; O. Miguel Aranda, y los vientos restantes terreno inculto.
1160	D. Tiburcio Ropero Ramos	Idem	Tejoneras	10			N. carril de Juan Arias; E. Gumersindo Sánchez, y demás vientos terreno baldío.
1161	„ Tomás Rodríguez Gallegos	Idem	Cañada de la Cardeñosa	1			S. Manuel Leal; E. Estanislao Luna, y los vientos restantes José Garzo.
„	El mismo	„	Mano de Hierro	3			S. Pedro Moyano; E. Pedro Torrico, y los demás vientos Zacarías Villanueva.
„	El mismo	„	Cruz de Aguado	2			S. Pablo Barbero; E. Manuel Bravo, y los vientos restantes Manuel García.
1162	D. Tomás Aranda Barbero	Idem	Cerro de Poco Trigo	3	55		N. herederos de José Fernández; S. viuda de José Tamaral, y E. y O. Tomás y Antonio Caballero.
„	El mismo	„	Barranco del Aullón	2	58		E. Andrés Toledano, y por los tres vientos restantes con Manuel Márquez.
1163	D. Tomás Luna Romero	Idem	Perú	10			N. Diego Barrera; S. Nicolás Mohedano; E. Antonio Luna, y O. terreno inculto.

(*Continuará.*)

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2393

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario se ha incoado expediente á instancia de parte legítima, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, á nombre del finado excelentísimo señor don Enrique Gadeo y Gamero Civico, Barón que fué de San Calixto, el dominio que tuvo por haberlo adquirido á título de herencia de su señora madre la M. I. señora doña María de los Dolores Gamero Civico y Benjumea, sobre los dos cortijos cuya descripción es así:

Un cortijo de tierra y heredamiento denominado de Estrella la alta. Esta finca se compone de tierra calma, y linda por el Este con tierras del cortijo de Estrella la alta, de la excelentísima señora Marquesa de Viana, antes del excelentísimo señor Conde de Villanueva; por Oeste con tierras del cortijo denominado de Mingaobes, del señor Conde de Torres-Cabrera, hoy de don Francisco Benito y Delgado; por el Norte con el río Guadalquivir, y por el Sur con tierras del excelentísimo señor Duque de Rivas, hoy del excelentísimo señor Marqués de Viana y con la dehesilla del Picacho.

Deslindada finca se halla situada á una media legua del pueblo y en el término de Almodóvar del Rio y en dirección Sur Oeste y no Nor Este, como aparece de la inscripción antigua y títulos de esta finca, á unos tres cuartos de legua de esta villa de Posadas, en dirección Sur Este y no en dirección Norte como consta también de repetidos títulos.

La finca descrita tiene dentro de sus límites hoy conocidos hasta la lengua del agua del río, con inclusión de caminos, arroyos y fontarrones, una superficie de cuatrocientas diez y seis fanegas del marco de esta villa, equivalentes á doscientas cincuenta y ocho hectáreas, veinte y tres áreas y ochenta y tres centiáreas, y se halla distribuida en tres hojas llamadas una la Mancera, otra Fontarrones y otra es la que pega al río y al otro cortijo de Estrella, y se halla atravesada por una vereda y los caminos de Córdoba y el de esta villa á la Carlota y los arroyos de Vaciacolmillos y el regajo de los Fontarrones.

Otro cortijo nombrado de Estrella la baja, con su caserío y demás edificios propios de esta clase de fincas; está situado en el término de esta villa, como á un kilómetro de distancia de la misma en dirección Mediodía, y linda por Levante con tierras del cortijo de Mingaobe; Sur con las del mismo cortijo y dehesa de los Picachos; Poniente con el arroyo llamado Vaciacolmillos y con la dehesa nombrada Batanejo y la Isla, y por el Norte con el río Guadalquivir, y se compone de cohocientas cuarenta fanegas de tierra que equivalen á quinientas cuarenta hectáreas, noventa y dos áreas y treinta y dos centiáreas. Expresadas fincas están libres de toda clase de gravámenes y están valoradas, la primera en cuarenta y cinco mil pesetas y la segunda en ciento cincuenta mil pesetas.

Y por el presente edicto se convoca desde luego á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones de dominio solicitadas, á fin de que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya inserción se ha de efectuar por otras dos veces más, para que comparezcan en dicho expediente á hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan, si á bien lo tienen, alegándolas en forma.

Dado en Posadas á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—Ante mí, Licenciado Juan de D. Nogués.

MONTORO

Núm. 2341

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que por habilitación despacha el actuario, se sigue causa criminal de oficio por robo en un cortijo de Bernabé Cachinero Girón, contra Julián Ceballos Quesada y José Romero Rosales, en la cual he mandado llamar por medio del presente edicto á Francisco López (a) Maquitillas, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, sito aquel en la calle Salazar número cuatro; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, la práctica de diligencias en busca de dicho individuo, y caso que se encuentre, se proceda á su detención y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes y á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Montoro á seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—José García Valdecasas. - El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

Núm. 2380

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado José Cerezo Rico, vecino de la villa de Adamuz, por virtud de la causa que contra el mismo se ha seguido en este dicho Juzgado por el delito de homicidio, he mandado por providencia de hoy sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una suerte de olivar que radica en el término de la villa de Adamuz, pago del Cañuelo; lindante al Norte con el camino del Cañuelo; al Levante olivar de José Félix, y á Sur y Poniente con propiedad del Colegio de Educandas de Villafranca, compuesta de siete celemines de cuerda, equivalentes á treinta y cinco áreas, setenta y una centiáreas y treinta y cinco decímetros y en ellas treinta y seis olivos, justipreciada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas 450

Una casa que radica en la calle de la Fuente, de expresada villa de Adamúz, señalada con el número treinta y ocho moderno, edificada sobre una superficie de ciento ocho varas cuadradas, equivalentes á setenta y cinco metros, trescientos ochenta y cuatro milímetros, compuesta de dos cuerpos con su poco de corral; linde por Sur y Poniente con el Mesón del Obispo, propio de los señores Bastidas; á Norte casa corral de Martín Muñoz Grande, y Levante, ó sea por su entrada, con la calle dicha de la Fuente, habiendo sido justipreciada en la cantidad de mil pesetas 1000

Otra casa en la misma calle de la Fuente, marcada con el número cuarenta, edificada sobre cuarenta y cuatro varas cuadradas, equivalentes á treinta metros y setecientos doce milímetros; la cual linda por Levante ó sea por la derecha de su entrada hace esquina á la calle de la Mona; por la izquierda ó sea por Poniente con la de Manuel Criado, sin número, en dicha calle de la Fuente, y por la espalda la de Manuel Cebrián, habiendo sido justipreciada en la cantidad de ochocientas treinta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos 839 25

Y tres fanegas de tierra de olivar, sita en el término de repetida villa de Adamúz, pago de Fresnedoso, lindante al Norte y Poniente don Ildefonso Fernández Gómez; Sur camino de Villanueva, y Levante terrenos montuosos del comun de vecinos, justipreciada en la cantidad de ochocientas diez pesetas 810

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerce á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y tercero. Que los títulos de propiedad de las casas y suerte de olivar del sitio del Cañuelo, se encuentran de manifiesto en la escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho á exigir algunos otros, y que no se han presentado los relativos al olivar del Fresnedoso ni suplido hasta la fecha su falta, sin perjuicio de hacerlo en su caso.

Dado en Montoro á seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado José Benítez Lara.

BUJALANCE

Número 2379

Don Enrique de Leiva y Oliver, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las dos caballerías cuyas señas al final se expresan, que en la noche del día nueve de los corrientes fueron extraviadas ó hurtadas al vecino de esta ciudad Manuel Solano Conde, del sitio nombrado Siete Revueltas, de este término, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia y adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que estoy instruyendo por dicho suceso.

Dado en Bujalance á once de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Enrique de Leiva.—El actuario, Pedro Cantó García.

Señas de las caballerías

Una mula pelo negro, de nueve años, más de la marca, sin hierro, con un sobrehueso en la caña de la pata derecha, cubertona, con un bulto en la pechuguera derecha y un poco agria ó pingona.

Un mulo rojo acastañado, marca tasada, cano de cabeza, se resiente de la cadera derecha, de diez y siete años de edad.

ANTEQUERA

Número 2390

Don Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y con méritos á causa que se sigue en este Juzgado por hurto de dos mulos, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de Arcadio Pérez Villar, ocurrido en la noche del cinco del actual, en el sitio llamado Casas de la Fuente de Mollina, se ha mandado proceder á la busca y rescate de dichos semovientes y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo á unos y otros á disposición de este Juzgado.

Antequera diez de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Federico Grande.—P. M. de S. S.ª, Jesús María Nogués.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, entrepelado, de 4 años, bociblanco, señalado de la traba y herrado del anca izquierda.

Otro mulo pelo pardo, de 10 á 11 años, con un sobrehueso debajo del corbejón izquierdo, señalado del cuello y herrado del anca derecha.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024